

168. TORTURA

XXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja. Manila, 1981 (Resolución XIV)

Comprobando que la tortura es condenada y prohibida por el derecho internacional humanitario, por instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y por los principios generales del derecho internacional.

Comprobando que, pese a esa prohibición, la práctica de la tortura se ha extendido, de manera alarmante, en numerosos países:

1. Insta a los gobiernos de todos los Estados y a las organizaciones internacionales correspondientes a hacer mayores esfuerzos para asegurar el respeto universal de esas prohibiciones.
2. Pide a la Organización de las Naciones Unidas que acelere la elaboración de una convención internacional contra la tortura y otros castigos o tratos crueles, inhumanos o degradantes, que contenga asimismo disposiciones para un control eficaz de su aplicación.
3. Hace un llamamiento a las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como a la Liga, para que incrementen la sensibilización y el apoyo público en favor de la lucha contra la tortura y para que apoyen los esfuerzos, en especial los del Comité Internacional de la Cruz Roja, encauzados a prevenir y eliminar la tortura.